

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE
PETICIONARIA: BLANCA MERY ARROYAVE GONZALEZ
ABSOLVENTE: WILLIAM ANDRES RUIZ VANEGAS
RADICACIÓN: 2022-00091-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°0310

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o rechazo de la prueba extraprocésal de INTERROGATORIO DE PARTE, donde es peticionaria la señora BLANCA MERY ARROYAVE GONZALEZ, y absolvente WILLIAM ANDRES RUIZ VANEGAS.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto N°302 del quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), este despacho inadmitió el presente trámite al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y concedió un término de cinco (5) días para corregirlo, so pena de ser RECHAZADO, de conformidad con la citada normativa.

Dentro de dicho término, la parte interesada guardó silencio.

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a los requerimientos realizados por este despacho judicial en la providencia en mención; se procederá a RECHAZAR el presente trámite, ordenando el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE, donde es peticionaria la señora BLANCA MERY ARROYAVE GONZALEZ, identificado con la c. c. N°25.112.735, y absolvente WILLIAM ANDRES RUIZ VANEGAS de quien se desconoce el número de identificación, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

TERCERO: REALIZAR el registro del presente rechazo, dentro del sistema de información TYBA, con el fin de que se realice la compensación respectiva dentro del reparto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97de0ab48725356b77fc882291ed893194015eeb20a2d6ff18ebe82752c5d07**

Documento generado en 22/09/2022 05:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>